

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del corriente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan entendido los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

Asimismo procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan de satisfacer por sus cupos del primero, segundo y tercer trimestres del actual ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Sesión de 20 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, el Sr. Presidente hizo uso de la palabra diciendo que el día anterior había sido de indignación para todos los hombres honrados por el atentado de que había sido objeto el digno Obispo de esta Diócesis; y que el día presente lo era de llorar al ilustre pastor, arrebatado á sus fieles por un indigno crimen. Añadió el Sr. Presidente que no era su misión hacer una necrología del finado ni la creía necesaria, por ser de todos sabidas las virtudes del difunto Prelado; y que solamente se creía en el caso de proponer á la Corporación se sirva acordar que la Mesa, asociada con los Sres. Diputados que se sirvan honrarla con su compañía, asista al palacio Episcopal á expresar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Obispo; que la Diputación concorra en masa y solemnemente al entierro; y que se levante la sesión de este día en señal de duelo.

Hecha la correspondiente pregunta, la Corporación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente; el cual declaró que el presupuesto y cuentas de la provincia, que formaban la orden del día, quedaban sobre la mesa, y levantó la sesión, anunciando que para la próxima los Sres. Diputados serían citados á domicilio.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

Aprobada en sesión de 27 de Abril de 1886.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Sevillano.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Acordada por esta Administración la baja en la matrícula de la contribución industrial del corriente año económico de las cuotas con que figuran D. Félix María Romero y D. Pablo Rodríguez, como empleados del Banco de España, á los números 8.196 y 8.270, y no pudiendo llevar á cabo la devolución la recaudación de contribuciones por haber sufrido extravío los recibos que facilitó á los interesados, esta oficina, de conformidad con lo que dispone la circular de la Dirección general de Contribuciones de 7 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío de los expresados recibos correspondientes á los tres primeros trimestres, los señalados con el núm. 8.270 respectivos al señor Rodríguez, importante cada uno 25 pesetas 36 céntimos, y al tercero el del Sr. Romero, núm. 8.196, por igual suma; á fin de que pasados 30 días desde la publicación, puedan declararse nulos y sin valor ni efecto, y acordarse su abono mediante orden á la Delegación del Banco de España, que servirá de justificante á las bajas.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

Acordado oportunamente por esta Administración la baja en la matrícula de la contribución industrial del año económico de 1884-85, del todo ó parte de las cuotas con que figuraron los cuatro individuos que al final se expresan, á los números de orden é importe al trimestre que al frente de cada uno se consignan, como

empleados de la Compañía del ferrocarril del Norte, y no habiendo podido llevar á cabo la devolución la Recaudación de Contribuciones, por extravío de los recibos que al verificar el cobro facilitó á los interesados; de conformidad con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 7 de Mayo de 1881, se hace público por medio

del presente anuncio, el extravío de los recibos que á continuación se reseñan, á fin de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, puedan declararse nulos y sin ningún valor ni efecto, y previas las formalidades debidas, se abole el importe de dichas bajas á los interesados.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

1884-85.

Número de orden de la matrícula.	NOMBRES	TRIMESTRES			
		1.º	2.º	3.º	4.º
11.671	D. Balbino Baraibar.....	12'90	12'90	"	"
11.672	D. Nazario Fernández.....	"	"	12'90	"
11.800	D. Vicente Loscertales.....	"	12'90	"	"
11.863	D. Luis Santiago Sensilbac.....	12'90	12'90	"	"

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas á la recaudación de contribuciones, hasta el 30 del mes próximo pasado, y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargo; se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto, en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló convenientemente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi administración en Madrid á 6 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José A. López.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 550 metros de tubería, piezas especiales, llaves, válvulas y ventosas con destino á la conducción de aguas por el paseo de la Habana, bajo los tipos de 30 céntimos de peseta el kilogramo de los tubos rectos y 35 céntimos de peseta el de las piezas especiales.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, 410 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los

resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 810 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Fontanería y Alcantarillas, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1886. — El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Algete.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta el día 16 del corriente mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana y local de esta Casa Consistorial, el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario, puestos públicos y derechos sobre el matadero, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Algete 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Algete.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa que ha de regir en el próximo ejercicio de 1886 á 1887 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de 15 días, durante el cual se oirán y resolverán las reclamaciones que pudieran presentarse.

Algete 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Algete.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público, por el tiempo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados los

cuales no se admitirá ya ninguna bajo ningún pretexto.

Algete 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Algete.

El padrón de cédulas personales formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de 15 días, para oír reclamaciones.

Igualmente, y por el mismo tiempo de 15 días, se halla también expuesta al público en el mismo sitio la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 1887, para que los interesados puedan enterarse de las alteraciones habidas y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Algete 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Anchuelo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado subastar los derechos que devenguen las especies de consumo en esta localidad en el año económico de 1886-87, con la libertad en las ventas, bajo el tipo y pliegos de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que se verificará el día 22 del actual y hora de las siete de su mañana; admitiéndose hasta dicho día las proposiciones que se presenten por los gremios, solicitando los conciertos, que de no lograrse se procederá á la subasta anunciada.

Anchuelo 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda los derechos de consumo de la misma por todo el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo de 39.068 pesetas y 76 céntimos, por medio de subasta pública y pujas á la llana que cubran el mencionado tipo, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

La subasta constará de un sólo remate, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 16 del actual, á las once de la mañana; y si hasta esta hora no se presentasen licitadores para la totalidad, quedará abierta otra hasta las doce de la mañana del mismo día, para el arrendamiento por separado de cada uno de los ramos ó grupos que á continuación se expresan, con los tipos que se señalan:

Pesetas. Cénts.

Carnes.

Vacunas, lanares ó cabrias, frescas ó saladas; de cerda frescas, saladas y embutidos..... 10.513 96

Líquidos.

Aceite común, id. mineral, aguardiente, alcohol y licores, vino, vinagre y cervezas..... 10.671 59

Cereales.

Arroz, garbanzos, sus harinas y demás legumbres secas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas. 14.120 15

Jabón, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el carbón..... 2.830 40
Sal..... 932.66

Se advierte, que el que quiera tomar parte en la subasta acreditará haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe del ramo ó ramos que pretende arrendar y que se ha de prestar por el rematante una fianza del 10 por 100 del importe del remate; y que éste se pagará al Ayuntamiento por cuartas partes, cada una de éstas, dentro de los quince primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

Aravaca.

El Ayuntamiento de esta villa, con aprobación de la Superioridad, arrienda á venta libre y en pública subasta los derechos de consumo que se devenguen en el próximo ejercicio de 1886-87, señalando para sus dos únicas subastas, por si la primera no tuviese efecto, los días 16 y 23 del corriente, á las doce de la mañana y en la Sala Consistorial.

En la Secretaría municipal está de manifiesto el expediente para conocimiento del público.

Aravaca 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Buitrago.

El día 23 del corriente, de las once á la una de la mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos señalados á los artículos de consumo del vino, aguardiente y aceite con la exclusiva al por menor, y con venta libre los de carnes, tocino y manteca fresca y salado, jabón, cabritos, corderos y cochinitos, escabeches, vinagre, derechos de matadero y de puertas, de mercado, y feria, bajo el tipo y condiciones acordadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á dos, todos los días hasta el del remate; debiendo advertir que todo el que desee enterarse y pedir alguna explicación, podrá verificarlo en esta Alcaldía antes de dicho acto, pues llegado no se admitirá ni dará ninguna.

Buitrago 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Braojos.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarle y reclamar de agravio si algún contribuyente se considera perjudicado.

Braojos 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. O., Juan Macías.

Brunete.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico próximo de 1886-87, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Brunete 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Cabanillas de la Sierra.

El proyecto de presupuesto para el año económico de 1886 á 1887 se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de 10 días, transcurridos que sean se procederá á su votación definitiva.

En la misma Secretaría se encuentra también de manifiesto el padrón de cédulas personales para el mismo año, así como las matrículas de subsidio industrial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y á los efectos consiguientes.

Cabanillas de la Sierra 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Nicomedes Frutos.—D. S., Antonio María González.

Fuente el Saz.

Con autorización superior se arriendan en esta villa separadamente con venta exclusiva al por menor, los ramos de consumo que gozan de este beneficio, y á venta libre los de cereales y demás artículos que no la tienen para el año próximo de 1886-87.

Y para su remate se ha señalado el domingo 16 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento general.

Fuente el Saz 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Silverio Grijalva.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado el arriendo á venta exclusiva del ramo de carnes vacunas, lanares y cabrias, durante todo el año económico de 1886 á 87; y para su remate ha señalado el día 18 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si en esta subasta no se presentaren licitadores, se celebrará la segunda, según previene el art. 246 de la instrucción el día 26 del mismo mes.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de todas las especies, á excepción de los de las carnes vacunas lanares y cabrias, por todo el año económico de 1886 á 87; y para su remate ha señalado el día 18 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no se presentare licitador que cubriera el tipo, se celebrará la segunda el día 26 del mismo, en la forma que determina el art. 234 de la instrucción.

Guadarrama 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Guadarrama.

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados éstos no será tendida ninguna.

Guadarrama 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Horcajo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado arrendar en pública su-

basta los derechos de los artículos de consumo de este término municipal, con venta exclusiva al por menor, de los artículos que la ley autoriza, habiendo señalado el domingo 16 del corriente mes á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, para que tenga efecto el remate de dichos artículos.

Horcajo y Mayo 2 de 1886.—El Alcalde, Francisco García.

Hortaleza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes en número duplo, se arrienda con facultad exclusiva en la venta al por menor los derechos que devengue el consumo de las especies que determina el art. 147 de la instrucción y además el de la sal en esta localidad durante el próximo año económico de 1886 á 87, cuyo primero y único remate tendrá efecto el día 16 del actual mes en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 5.149 pesetas 41 céntimos y demás condiciones que estarán de manifiesto.

En el referido día y hora de las doce tendrá efecto también en dicho sitio la subasta para el arriendo á la libre venta de los derechos sobre las demás especies que comprende la tarifa oficial del impuesto durante el citado año económico, bajo el tipo de 3.539 pesetas 28 céntimos y demás condiciones consignadas en el expediente, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hortaleza 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Morales.

Hoyo de Manzanares.

No habiendo producido resultado la primera subasta intentada en este día para el arrendamiento de los derechos de consumo de este pueblo, durante el próximo año económico de 1886 á 1887, de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes de hebra y de cerdo, se anuncia una segunda para el domingo y 16 del corriente mes, á las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que determina el pliego que ha servido en la primera subasta y bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada á cada uno de dichos ramos, que todo ello se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Lozoyuela.

Con aprobación superior se arriendan los derechos de los ramos de consumo y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor para el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Lozoyuela 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Los Molinos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado subastar los derechos de consumo de los ramos de vino, aguardiente, géneros de tienda aba-

cería, carnes frescas y saladas y cereales, á venta libre, para el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo señalado, recargos autorizados y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; para cuya subasta se señala el día 15 del corriente mes de Mayo, á las diez de su mañana en la Sala Consistorial.

Los Molinos 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

Manjirón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado debidamente, ha acordado señalar, para que tenga efecto la subasta de las especies de consumo, con la exclusiva en las ventas al por menor para el próximo año económico de 1886 á 87, el día 16 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta; y si no tuviera lugar la primera, se señala para la segunda el 23 del mismo en dicho sitio y hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Ramírez.

Moraleja de Enmedio.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, ha sido aprobado por el Ayuntamiento y queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, según previene la ley Municipal.

Moraleja de Enmedio 29 de Abril de 1886.—El Alcalde, Silverio Márquez.

Moraleja de Enmedio.

El padrón de cédulas personales para el año de 1886 á 1887, formado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, para oír sus reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 29 de Abril de 1886.—El Alcalde, Silvestre Márquez.

Piñuécar.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico último de 1884 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de 10 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se enteren y reclamen las personas que se crean con derecho.

Piñuécar 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Isidoro Andrés.

Quijorna.

Con superior aprobación se arriendan los derechos de consumo de esta villa y su anejo Peral de Milla, al por menor con venta exclusiva de los artículos que comprende, y con venta libre el derecho de cereales y demás especies tarifadas, para el próximo año económico de 1886-87, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estará en el acto de la subasta el día 23 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Quijorna 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Quijorna.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa y su anejo Perales de Milla, que ha de regir durante el próximo año económico de 1886-87, se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para oír reclamaciones; pasado este tiempo no se admitirá ninguna.

Quijorna 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Robledo de Chavela.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento que presido para el ejercicio de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de 10 días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 5 Mayo 1886.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Robregordo.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta de los derechos de consumo, tendrá lugar la segunda que marca el art. 221 de la instrucción, el domingo 9 del corriente, en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana, en donde se halla el pliego de condiciones redactado para la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tiburcio del Pozo.

Santorcaz.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, por el cual se ha de girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el año de 1886 á 1887, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde hoy á fin de que el contribuyente que quiera verle pueda hacer las reclamaciones que crea justas; despues no serán oídas.

Santorcaz 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Doroteo García.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, el día 20 del presente mes, á la una en punto de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, por precio de 10.000 pesetas, de un oficio de Procurador de D. Luis Amoscotegui y Saavedra, que ha ejercido dicho cargo en esta Corte, para atender con su importe á las responsabilidades contraídas por el mismo, bajo las condiciones siguientes:

La subasta será doble, verificándose en esta Corte y en la ciudad de Sevilla, presentando los postores sus proposiciones en pliegos cerrados, en las respectivas Audiencias territoriales; si hay proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, entre aquellas se abrirá puja quince minutos, al transcurrir los cuales se adjudicará al postor que más haya pujado.

Para tomar parte en la licitación hay que acompañar el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal, acreditando haber consignado á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1886.—Antonio Donderis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

—
INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de ocho cortijos, sitios en término de la ciudad de Osuna, los que, tasados en 478.012 pesetas 50 céntimos, queda reducido el tipo de su valor á las tres cuartas partes, ó sean 358.509 con 375 milésimas. El acto será simultáneo en esta capital y en Osuna el día 7 de Junio próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se exige la consignación de la décima parte del tipo por el que salen á subasta para poder tomar parte en ella.

2.ª No se admitirá postura inferior á los dos tercios del mismo tipo.

3.ª Tampoco se admitirá la que se haga á uno ó más cortijos, sino que debe ser á todos en conjunto como si fuese una sola finca.

4.ª Los títulos obran en poder de la casa deudora por comprender otras propiedades, y en Escribanía un testimonio sucinto y la certificación del Registro de la Propiedad; podrán ser examinados los originales y se impone á los licitadores la condición de tenerse que conformar con ellos.

5.ª Y se hace presente que gravando á las fincas varias cargas de carácter perpetuo, no es posible liquidarlas por ahora, mediante á que afectan á otra multitud sin estar prorrateados los capitales.

Madrid 6 de Mayo de 1886. = V.º B.º = José Corona. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 54

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor D. Isidoro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital, se venden en término de Aldeavieja, partido y provincia de Avila, las fincas siguientes:

Fincas.

1.ª Una tierra en el sitio de Andrial, de tres obradas, de tercera calidad: linda al Este con Manuela Zahonero; Sur camino de Campos; Oeste se ignora, y Norte Manuel Zahonero; tasada en 200 pesetas.

2.ª Una tierra en igual sitio, de tres obradas, de tercera calidad: linda al Este Arsenio; Sur camino de Campos; Oeste de Clotilde Gordo y Norte prado de la Mata; tasada en 75 pesetas.

3.ª Un prado en el sitio del Reñal, de tres obradas, de tercera calidad: linda al Este arroyo del Marqués; Sur Soto Pino; Oeste Fermín Gordo y Norte prado del Común; tasada en 1.000 pesetas.

4.ª Una tierra en el sitio del Embudo, de cinco obradas, de tercera calidad: linda por Saliente con camino que va al campo Arvalán; Mediodía tierra de la viuda de Cándido Torres; Poniente tierra de Justo Muñoz y Norte herederos de Sebastián Gordo; tasada en 40 pesetas.

5.ª Una tierra en el sitio de los Llanos, de tres obradas, de tercera calidad: linda al Este cañada de Valdeherrerros; Sur de Francisco Moreno; Oeste camino de Parracis y Norte de Andrés Gordo; tasada en 200 pesetas.

6.ª Una casa en la misma villa de Aldeavieja, en la calle Angosta, núm. 8: que linda por derecha casa de Adrián del Barrio y Arsenio Moreno; espaldas calle de Segovia; izquierda herederos de Telesforo Gordo; tasada en 2.000 pesetas.

7.ª Un corral sito en el casco de Aldeavieja y su calle de Segovia, núm. 35, con su cuadra, que mide el corral 70 pies de largo por 24 de ancho: linda por derecha con otro de Valentín Pascual; izquierda con otra parte de corral de la casa de la calle Angosta, núm. 8, y espaldas con la cuadra; la cuadra mide 27 pies de largo por 15 de ancho: linda por la derecha corral de Valentín Pascual; izquierda con la parte del corral, que queda unida á la casa de la calle Angosta, y espaldas con la calle de Segovia, unida al corral; tasado en 1.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á la una de la tarde, en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y en el de Avila; advirtiéndose que la subasta de las fin-

cas se hace en junto; y si no hubiere postores se rematarán separadamente; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se de consignar el 10 por 100 del precio en tasación; que los rematados no podrán exigir más títulos que los obrantes en el expediente expedido por el Alcalde de Aldeavieja y Registrador de la propiedad de Avila; y que no será definitivo el remate hasta no conocer en esta Corte el resultado de la doble subasta, la cual se verificará, con la rebaja del 25 por 100 en que respectivamente aparecen tasadas las expresadas fincas.

Dado en Madrid á 30 de Abril 1886. = Isidro Esquer. = Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Canal del Tajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas del mismo, aprobadas por S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) en 1.º de Marzo último, se convoca á junta general de la Comunidad de regantes para constituiria definitivamente, nombrando su Presidente, Secretario y Vocales del Sindicato, á cuyo efecto he señalado el día 13 de Junio próximo, á las once de la mañana en la Sala capitular de esta villa. Tienen derecho á votar los que reunan las condiciones del art. 55 de las mismas ordenanzas, que dice así:

Art. 55. Para cumplir el precepto legal se computará. Un voto á los que posean desde cinco hectáreas hasta diez, y otro voto más por cada diez hectáreas. Los que no posean la participación necesaria para un voto, podrán asociarse y obtener por la acumulación de aquella tantos votos como corresponda á la que reunan, cuyos votos emitirá en la junta general, el que entre sí elijan los asociados.

Y para que llegue á noticia de todos los asociados, se anuncia en el BOLETÍN de la provincia, en cumplimiento de los artículos 52 y 66 de las referidas ordenanzas.

Fuendidueña de Tajo 6 de Mayo de 1886. = El Presidente interino, Gumerindo Sánchez Carralero. = El Vocal Secretario, F. Domingo Sánchez. 55

Comandancia de la Guardia civil.

El día 14 del actual y á las dos de su tarde, se procederá á contratar en pública subasta la ejecución de las obras de reparación que necesitan llevar á cabo en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta provincia en el pueblo de Aravaca, cuyo acto tendrá lugar en esta Corte y cuartel de la misma, sito en la calle del Pacífico, núm. 15.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encontrarán de manifiesto en dicho cuartel en la oficina del primer Jefe de la Comandancia.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que puedan convenirles tomar parte en la mencionada subasta.

Madrid 3 Mayo de 1886. = El primer Jefe, P. A. y O. = El segundo Jefe, Juan Arderius y Saresa.

Comisaría de Guerra.

Intervención general del material de ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza hace saber que el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, y atendiendo al servicio, ha dispuesto se suspenda la subasta señalada para el día de mañana, con objeto de adquirir las columnas y vigas de hierro con destino al cuartel de artillería de los Doks de esta Corte.

Madrid 7 de Mayo de 1886. = Justo Barbero.

ANUNCIOS

La Equitativa

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS, BROADWAY, 120, NUEVA YORK

(The Equitable life assurance Society of the United States.)

Balance 26.º anual del año que terminó en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesos fuertes.
Activo según el libro mayor, en 1.º de Enero de 1885.....	55.537.720'66
INGRESOS	
Premios pagados.....	13.461.679'22
Intereses, alquileres, etc.....	3.128.373'91
	16.590.053'13
DESEMBOLSOS	
Pagado por siniestros y dotes vencidas.....	4.273.191'28
Dividendos, pólizas compradas y rentas vitalicias.....	2.620.039'69
Pólizas dotes descontadas.....	245.458'68
	7.138.689'05
Suma total pagada á tenedores de pólizas..	7.138.689'05
Dividendo sobre el capital originario.....	7.000
Franqueo, comisiones, anuncios y cambio.....	1.427.282'37
Gastos generales.....	1.302.118'68
Contribuciones del Estado, del Condado y de la ciudad.....	165.169'84
	10.040.259'94
Saldo á cuenta nueva. Diciembre 31, 1885.....	62.087.513'85

ACTIVO

Bonos é hipotecas.....	16.588.332'91
Propiedades raíces en Nueva York, incluyendo el edificio de <i>La Equitativa</i> y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas....	8.360.782'62
Acciones de los Estados Unidos, del Estado y de la ciudad y otras inversiones.....	26.416.269'94
Préstamos con garantías de bonos y acciones (valor en la plaza 1.969.667).....	1.420.475
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas y edificios de la Sociedad en otras ciudades.....	4.255.285'30
Efectivo en los Bancos y Compañías de crédito ganando interés, y en tránsito (recibido después).....	4.878.078'81
Saldos que deben algunos agentes á cuenta de premios.....	168.289'27
	62.087.513'85
Valor en la plaza de acciones y bonos sobre el valor inscrito en los libros.....	2.193.864'03
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	614.611'62
Premios por cobrar ó en tránsito (menos premios pagados anticipadamente pesos fuertes 29.835).....	396.344
Premios diferidos.....	1.261.054

Suman los bienes en 31 de Diciembre de 1885..... 66.553.387'50

Certifico por la presente que después de un examen personal de las cuentas arriba expresadas las he hallado exactas y verdaderas. = John A. Mc. Call, hijo, Contralor.

Pesos fuertes.

Pasivo, incluyendo la reserva legal para todas las pólizas existentes (valuación al 4 por 100,.....)	52.691.148'37
Sobrante al 4 por 100. Diciembre, 31, 1885.....	13.862.239'13
Del cual corresponde (aproximadamente) á las pólizas de clase general.....	5.145.539'13
Y á las pólizas de la clase Tontina (aproximadamente,.....)	8.716.700
Según el tipo del Estado de Nueva York, 4 y medio por 100, el sobrante asciende á.....	17.495.329'40
Certificamos la exactitud del cálculo anterior acerca de la reserva y sobrante. De dicho sobrante se harán los dividendos usuales. = Actuarios: Geo W. Phillips, J. G. Van Cise, actuarios.	

Pesos fuertes.

Nuevos riesgos aceptables en 1885.....	96.011.378
Total de riesgos vigentes.....	357.338.246

Henry B. Hyde.
Presidente.

William Alexander.
Secretario.

Thomas D. Jordán.
Secretario auxiliar.

James W. Alexander.
Vicepresidente.

Samuel Borrowe.
Segundo Vicepresidente.

Edward W. Scott,
Tercer Vicepresidente.

Equitable life. U. S., sucursal de España. = El Director, Juan Angel Rosillo.
160. - P.